



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/54932 a 684/54935

17/05/2022

142027 a 142030

AUTOR/A: CASTELLVÍ AUVÍ, Assumpció (GPN); CLERIES I GONZÁLEZ, Josep Lluís (GPN)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral y presupuestaria, la aplicación de los incrementos retributivos previstos cada año en la Ley Presupuestos Generales del Estado (LPGE) al personal laboral no es automática, sino que es objeto de negociación colectiva en el ámbito de cada Convenio, para lo cual es preciso, en primer lugar, la emisión del informe de masa salarial en el que se cuantifique dicho incremento, tras lo cual la negociación colectiva debe alcanzar un acuerdo sobre su distribución, que debe someterse a los informes preceptivos previstos en la normativa presupuestaria: Ministerio de adscripción (Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG), Secretaría de Estado de Función Pública (SEFP) y Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas (CSNCEP).

La masa salarial de 2021 de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, requisito previo para la negociación colectiva de los incrementos de dicho año, fue solicitada por Puertos del Estado el 8 de febrero de 2022. No obstante, ante errores y omisiones en la documentación, Puertos fue requerido para su subsanación, habiendo aportado la última documentación el 20 de mayo de 2022. Una vez sea comprobada, se podrá emitir el informe de masa salarial 2021, tras lo cual la negociación colectiva deberá acordar la distribución del incremento retributivo para dicho año y recabar los preceptivos informes favorables previstos en la normativa presupuestaria aplicable, así como tramitar el acuerdo ante la autoridad laboral competente.

Una vez finalizada la tramitación de 2021, Puertos del Estado debe solicitar la emisión del informe de masa salarial 2022, tras lo cual, una vez emitido el informe, la negociación colectiva deberá acordar la distribución del incremento retributivo para dicho año y realizar la correspondiente tramitación de los acuerdos a los que se llegue.



Por otra parte, cabe aclarar que el Convenio Colectivo de Puertos del Estado no establece ninguna asignación de 2M de euros anuales para el desarrollo profesional de los trabajadores. De hecho, un convenio que recogiera dicha asignación sería contrario a los límites de incremento retributivo y de masa salarial recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aplicables.

La memoria económica que presentó Puertos del Estado para la aprobación del Convenio recogía una serie de medidas de ahorro que compensaban las medidas con coste, de manera que la masa salarial total no se incrementaba.

Así se recogía en las condiciones establecidas en el preceptivo informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas sobre el Convenio:

- La aplicación de este Convenio Colectivo no podrá suponer incremento de la masa salarial ni aumento de los gastos de personal en el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con la memoria económica firmada y todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- No se podrá aplicar ninguna medida que suponga incremento de la masa salarial en tanto no se produzcan las correspondientes disminuciones de masa compensatorias derivadas de las medidas de ahorro incluidas en la memoria económica firmada por la entidad, todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 24/2018.

Por tanto, la aplicación del desarrollo profesional contenido en el Convenio no requiere que se informen masas salariales adicionales, lo que resultaría imposible de acuerdo con la normativa presupuestaria en vigor, sino que requiere que se materialicen en primer término las reducciones de masa salarial compensatorias derivadas de las medidas de ahorro contenidas en el texto convencional, de acuerdo con la memoria económica del Convenio.

Madrid, 20 de junio de 2022